



RESOLUCIÓN No. 69 DE 2020

(SEPTIEMBRE 4)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS PORCENTAJES DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS DE LA VIGENCIA 2.020, EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ- CUNDINAMARCA

El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, la Ley 1493 de 2011, los Decretos Nacionales 537 de 2017, los Decretos Legislativos 1080 de 2015, 417, 637 y 475 de 2020, Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá el Decreto Municipal No. 40 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de 1991, establece que es deber del Estado el promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, y establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

Que el artículo 71 establece (...) El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que de conformidad con el artículo 4 del Acuerdo 012 de 2006, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá (...) *El director ejecutivo y representante legal del INSTITUTO celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones, (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)*

Que el artículo 210 de la Constitución Política de 1991, establece que (...) *La ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes.*

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) *Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)*



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Dirección: Calle 1A # 0-40
Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Teléfonos: (57+1) 310 584 4637 - 310 205 6145
Correo electrónico: pqr@culturacajica.gov.co
página web: www.culturacajica.gov.co





Que el artículo 71 de la Ley 489 de 1998, establece que (...) "*La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en ellos.*"

Que a través del artículo 7 de la Ley 1493 de 2011, se creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas cuyos recursos están orientados a la inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que es competencia de las entidades territoriales que reciban recursos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, establecer los criterios para su ejecución conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 2.9.2.4.3 del Decreto nacional 1080 de 2015.

Que el Decreto 537 de 2017 reglamenta la Ley 1493 de 2011, modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones"

Que mediante los Decretos 417 y 637 de 2020, con fundamento en el artículo 215 de la Constitución Política, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto No. 475 de 2020 "Por el cual se dictan medidas especiales relacionadas con el sector Cultura, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"

Que el artículo segundo del mencionado Decreto establece que "*(...) los recursos derivados de la contribución parafiscal a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas girados o que se giren al 31 de diciembre de 2020 a los municipios o distritos por el Ministerio de Cultura y que a la fecha de expedición de este decreto no hayan sido comprometidos, ni obligados, ni ejecutados, podrán destinarse transitoriamente, hasta septiembre 30 de 2021, para apoyar al sector cultural de las artes escénicas, en las actividades de creación, formación virtual, producción y circulación de espectáculos públicos de artes escénicas en cualquier modalidad (presencial o virtual)*".

Que el Decreto Nacional No. 475 de 2020 no modificó los lineamientos del proceso de priorización de modalidades, determinación de los lineamientos para la





administración y asignación de los recursos, selección de los beneficiarios y otras competencias del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas.

Que el Ministerio de Cultura expidió las Circulares 01 y 07 de 2020 frente a aspectos generales de los lineamientos de las convocatorias públicas y aclaraciones de las competencias tanto de las instancias públicas de cultura como del Comité de la Contribución Cultural, las cuales han sido acogidas para trazar los parámetros del presente acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 0383 del 2020 expedida por el Ministerio de Cultura se *"ordena el giro del recaudo de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos al Municipio de Cajicá"*, por un valor de veintinueve millones doscientos sesenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos (\$29.264.939,76).

Que mediante Decreto Municipal 040 de 2018, el Alcalde de Cajicá estableció los lineamientos para la administración, asignación, ejecución y seguimiento de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, y creó el Comité de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas.

Que el artículo quinto del Decreto Municipal 040 de 2018 crea el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas como instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos, siendo un órgano consultivo y de apoyo para la selección de los proyectos beneficiarios.

Que el artículo octavo del Decreto Municipal 040 de 2018 establece dentro de las funciones del Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, la de asesorar definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución destinados a los diferentes proyectos.

Que el Comité de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas conceptuó positivamente en sesión ordinaria realizada el día catorce (14) de agosto del año 2020, sobre la propuesta realizada por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá para la asignación de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, teniendo en cuenta el principio de segmentación de los recursos, mencionado en el literal B de la circular 007 emitida por el Ministerio de Cultura, siendo la anterior realizar una primera convocatoria destinando el 41% de los recursos disponibles (\$12.000.000) en la vigencia 2020, y el excedente en una segunda convocatoria en el primer semestre del 2021 siendo un aporte al proceso de reactivación económica del sector de las artes escénicas (\$17.264.939,76), de conformidad con el acta de reunión del día catorce de agosto del 2020 del precitado comité.





En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar los siguientes porcentajes de ejecución de los recursos por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de la vigencia 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

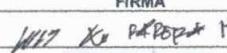
- El 41% de los recursos para realizar la primera convocatoria de asignación y ejecución de recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en la vigencia 2020, bajo la modalidad de estímulos en el marco de la emergencia económica, social y ecología ocasionada por el COVID – 19, por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000).
- El 59% para una segunda convocatoria, a realizarse en el primer semestre de la vigencia 2021 siendo un aporte al proceso de reactivación económica del sector de las artes escénicas, por un valor de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$17.264.939,76).

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cajicá a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil veinte 2020.


HÉCTOR EMILIO MONCADA GARZÓN
 DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó:	Luis Carlos Forero Medina		Profesional CPS IMCTC
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo IMCTC

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

